

## Proyecto de resolución de Consejo Superior de la UBA

### CONTEXTO

Un fenómeno social que se manifiesta cada vez con mayor envergadura generando un mayor grado de preocupación es la falta de compromiso por parte de nuestra juventud con la vida política y ciudadana crítica y responsable.

Desde la década de los 90 la apatía generacional por el compromiso social, la responsabilidad y los deberes ciudadanos es cada vez más pronunciada. Desde los sucesos de público conocimiento de diciembre de 2001, el fenómeno se advierte ya no como una falta de incentivo para la participación política –no necesariamente partidaria– sino como una aversión a las actividades ciudadanas referentes al bienestar y el interés común, con especial desprecio por la actividad política. Lo dicho, no es necesario explicarlo, fue abonado en gran medida por la generación simultánea de una clase gobernante, con demasiada frecuencia ligada a la corrupción generalizada.

En la Universidad este fenómeno es doblemente preocupante. Por un lado porque el gobierno tripartito requiere el compromiso de los tres claustros, que no puede ni debe agotarse en el mero ejercicio electoral, más aún, cuando recientes encuestas demuestran (como si hiciese falta documentarlo) que el claustro estudiantil reina un desconocimiento mínimo, casi total, de los derechos y obligaciones estudiantiles para con el gobierno de la Universidad.

Pero en segundo lugar, es preocupante porque el deber de la Universidad es formar ciudadanos íntegros y responsables, y no solamente profesionales idóneos. Y va de suyo que en este aspecto la Universidad está fracasando, ya que el desenvolvimiento cívico del claustro (no sólo del estudiantil) parece refractario a las responsabilidades cívicas puertas adentro.

El desinterés, y muchas veces la repulsión, de los estudiantes por las cuestiones de gobierno abona el terreno para que pequeñas minorías, generalmente organizadas desde estructuras partidarias, generen actos de presión política, muchas veces reñidas con la actitud ética democrática, arrogándose representaciones mayoritarias. Pareciera que .

El desinterés, y muchas veces la repulsión, de los estudiantes por las cuestiones de gobierno abona el terreno para que puedan ser manipulados en su buena fe, por parte de grupos que se arrogan una representatividad que no necesariamente es tal; resultando esto visible no sólo en el marco de la política universitaria, sino también en la vida cívica a nivel nacional. La apatía general ese ha convertido en el negocio de los aparatos políticos.

En el retorno a la democracia, luego de la última dictadura militar, las autoridades del gobierno universitario advirtieron, que 8 años de censura, represión y persecución habían dejado un huella profunda en la sociedad argentina, y era necesario reconstruir la conciencia ciudadana. Por ello fue incluida en la currícula de todos los estudiantes de la UBA la materia Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el

Estado. Dado que los hechos muestran el rotundo fracaso en que ha incurrido la Universidad, esta no puede dejar de abordar el problema."

El presente proyecto de resolución es un intento por revertir esta tendencia creciente que lesiona a la propia universidad y a la sociedad en su conjunto. Es un proyecto que no puede enorgullecernos sino al contrario. Debemos tomarlo como una medida de emergencia que a todos nos gustaría que fuese innecesaria, y deberíamos pensar que en algún futuro no muy lejano deberá caer en desuso por inutilidad. Ojalá así sea.

#### VISTO

Los las bases del Estatuto Universitario, y sus artículos 7, 13, 69, 76 y 98.

Las atribuciones del Consejo Superior y

#### CONSIDERANDO

Que la universidad debe formar profesionales idóneos, pero al mismo tiempo ciudadanos responsables, activos y críticos.

Que en la propia Universidad se advierte una falta de interés en la participación y el conocimiento de los derechos y obligaciones estudiantiles y de gobierno universitario por parte del claustro estudiantil.

Que la ley Argentina fija obligaciones civiles como carga pública

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1ro. Establecer las actividades mínimas de interés común como condición necesaria para la obtención del título universitario de grado, las que se indican en el ANEXO I.

Artículo 2do. Establecer como normas administrativas dependientes de los Departamentos de Alumnos de las Facultades las indicadas en el ANEXO II.

Artículo 3ro. La presente resolución rige para todos los estudiantes de la UBA que hayan ingresado a partir del año 2002 inclusive.

Artículo 4to. Modificar el texto de las resoluciones XXX para que se adecuen a la presente.

Artículo 5to. De forma.

#### ANEXO I

Antes de finalizar su carrera y como condición adicional mínima necesaria para hacerse acreedor del título de grado respectivo, los estudiantes deberán realizar las siguientes actividades:

- a) presenciar en calidad de asistente a un mínimo 5 (cinco) sesiones de Consejo Directivo de la facultad correspondiente a su carrera.
- b) presenciar en calidad de asistente a un mínimo 2 (dos) sesiones de Consejo Superior de la UBA
- c) presenciar en calidad de veedor asistente (sin voz ni voto) a 5 (cinco) concursos regulares de profesores o auxiliares (reuniones de jurados, prueba de oposición y entrevistas) de la unidad académica a la que pertenece.
- d) asistir un concurso regular de profesor o auxiliar de la unidad académica a la que pertenece en calidad de veedor, cuando la Facultad lo cite para tal fin.
- e) asistir al acto electoral del claustro de graduados y de profesores en calidad de AUTORIDAD DE MESA, cuando la administración de la Facultad lo cite a tal fin.

## ANEXO II

- a) los concursos regulares de profesores y auxiliares NO podrán substanciarse en ausencia de veedor estudiantil. Cuando no hubiese veedor designado de acuerdo a los reglamentos vigentes, el Departamento de Alumnos de la facultad deberá citar con carácter de carga pública, a tres estudiantes de grado de la carrera o área afín al concurso que se debe tramitar y que tengan al menos un 80% de la carrera aprobada, para ejercer como veedor en dicho concurso en carácter de titular, 1er suplente y 2do suplente, debiendo ejercer la función uno sólo de ellos.
- b) Los actos electorales de los claustros de graduados y profesores deberán funcionar con mesas electorales integradas por de las tres autoridades de las cuales una debe ser un estudiante de la Facultad con al menos un 80% de la carrera aprobada, que deberá ser citado por la Facultad junto con un segundo estudiante en calidad de suplente pudiendo ejercer ambos la función para la que fueron convocados.
- c) En los casos citados en los ítems precedentes las Facultades deberán garantizar que la elección del estudiante a ser citado se realice en un orden arbitrario y transparente, como alfabético o numérico por documento de identidad o de libreta universitaria y que se utilice siempre el mismo criterio.
- d) Las facultades deberán establecer un método de certificación de asistencia a las sesiones de Consejo Directivo
- e) El rectorado deberá establecer un método de certificación de asistencia a las sesiones de Consejo Superior

## CONSIDERACIONES ADICIONALES

Hay que destacar que la presencia estudiantil en los concursos (sobretudo en la prueba de oposición) posee una carga académica disciplinaria y además en la experiencia de responsabilidad civil de la custodia de los derechos democráticos consagrados en los concursos públicos y abiertos de oposición y antecedentes que garantizan la igualdad de oportunidades para todos y la transparencia en la elección del mejor postulante, en el resguardo de los intereses de la universidad, y en definitiva, del pueblo.

Por otro lado, la necesidad de la asistencia a concursos por parte de los estudiantes puede convertirse en una herramienta de presión más para que las Facultades no retaceen esfuerzos en la realización de concursos regulares, ni menos aún, que especulen con su no realización.

En la discusión previa que nuestra agrupación de graduados realizó sobre el presente proyecto se abordó profundamente la cuestión de la obligatoriedad, cuestionando su pertinencia y funcionalidad. La conclusión a la que arribamos es que la formación ciudadana se basa en gran medida en obligaciones. La instrucción primaria es obligatoria, parte de la instrucción secundaria también lo es. Muchas otras actividades que son parte de la responsabilidad ciudadana (y en alguna instancia también hacen a su formación) también son obligatorias, como por ejemplo ser autoridad de mesa en una elección si se es citado por el juzgado electoral, concurrir como testigo en una causa judicial si se es citado, participar en la realización de censos, si se es citado por la autoridad competente.

Por otro lado creemos esta probado mundialmente que las obligaciones bien entendidas son tomadas con buen ánimo. Los países en los que el voto es voluntario son rehenes de los grandes aparatos y en los que es obligatorio existe una sensación democrática mucho mayor. Además siempre existen mecanismos de eximición y disculpa por la inconveniencia o el no cumplimiento de la obligación.

También creemos que hay que destacar que la obligatoriedad muchas veces enmascara al simple permiso, o sea, puede haber muchos ciudadanos (estudiantes) que no participan de actividades de interés común no por falta de vocación sino porque nunca nadie les explicó cuáles eran sus derechos, o aún si se los hubieran explicado no los acompañaron para aprender a ejercerlos. Otros, puede haberlos que sientan que sólo pueden participar si lo hacen a través de estructuras políticas ya creadas con las que a lo mejor no están de acuerdo.

En definitiva, en cuanto a la obligatoriedad admitimos que no es deseable, y que mejor sería no tenerse que ocupar de esta realidad de desinterés tan acuciante, pero creemos también que actuar a través de obligaciones no es tan malo como el dejar hacer.

Debemos destacar que la sola presencia del elector en los actos públicos genera en los representantes actitudes más responsables, democráticas, y correctas. Hasta aquellos representantes más efervescentes suelen inhibirse de realizar las típicas mañas políticas que la temprana experiencia le han enseñado, y muestran la actitud más civilizada posible patoteriles, etc.

Por último, en cuanto a la obligatoriedad, las planteadas a los estudiantes en el presente proyecto de resolución pueden representar como mucho el 0,5% de las obligaciones normales de las carreras (asistencia a TP, a seminarios, a teóricas, a salidas de campo, a examen, hacer trabajos, a adquirir materiales de estudio, etc.)

Podemos destacar que algunas de las actividades establecidas fueron probadas previamente en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (y continúan realizándose con éxito). Por ejemplo los estudiantes son convocados a integrar las mesas electorales de otros claustros. Nunca se registró queja alguna. Nunca, tampoco, un estudiante faltó a la citación (a diferencia de integrantes de otros claustros. Nunca un estudiante se excusó y hubo que convocar a otro. Usualmente los estudiantes convocados fueron más eficaces y puntuales que los integrantes de los otros claustros (que además son siempre asalariados de la UBA) convocados para el mismo fin (ya sean graduados auxiliares

para la elección de profesores o viceversa), que además frecuentemente protestaban por la citación.